

VSC- PARMA -2023 - LA- 008

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MANIZALES

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Manizales hace constar que dando cumplimiento al Decreto 935 de 2013 Artículo 01, con respecto a las publicaciones de actos administrativos que impliquen libertad de área, se procede a fijar la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los expedientes que liberan área y se relacionan a continuación, el cual podrá ser consultada por los usuarios en los horarios de 7:30 am a 4:00 pm, en la oficina del PAR Manizales, con el fin de dar alcance al Principio de Publicidad.

FECHA DE PUBLICACION: 25 DE AGOSTO DE 2023

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	SBN-08121	VSC 001194	16/12/2019	PARMA -023	24-08-2023	AUTORIZACION TEMPORAL

Dada en Manizales, el 24 de agosto de 2023



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional de Manizales

Elaboró: Maritza Idárraga Gómez

Contratista PAR Manizales

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO,
CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC **001194** DE

(**16 DIC. 2019**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SBN-08121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 001006 del 5 de junio de 2017, la Agencia Nacional de Minería resolvió conceder a la Sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. la Autorización Temporal e intransferible No. SBN-08121 para la explotación de cinco mil metros cúbicos (5.000 m³) de materiales de construcción con destino al proyecto "Contrato de Concesión bajo esquema APP no. 005 del 10 de septiembre de 2014, cuyo objeto es la elaboración de los estudios y diseños, financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, gestión social, predial y ambiental, operación y mantenimiento de la concesión autopista conexión pacífico 3, del proyecto "autopistas para la prosperidad", en un área de 294.8011 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, con una vigencia de veinticinco meses (hasta el 9 de septiembre de 2019), el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 28/07/2017.

En Concepto Técnico PARMNZ- No. 500 del 15 de octubre de 2019, se indicó, entre otros, que "La Autorización Temporal SBN-08121, se venció el 09 de septiembre de 2019, sin que se hubiera intervenido el área por carecer de viabilidad ambiental, por lo tanto, se recomienda terminarla. Igualmente, el titular no solicitó prórroga previamente al vencimiento de la misma".

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo de la Autorización Temporal No. **SBN-08121**, se evidenció que la misma se encuentra vencida desde el día 09 de septiembre de 2019. De la misma manera, se tiene que del estudio del expediente minero que reposa en la plataforma de Sistema de Gestión Documental, no se observa solicitud de prórroga de parte del titular.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SBN-08121, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la terminación de la Autorización Temporal **No.SBN-08121**, otorgada a la Sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. por la Agencia Nacional de Minería, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, para el proyecto Contrato de Concesión bajo esquema APP no. 005 del 10 de septiembre de 2014, cuyo objeto es la elaboración de los estudios y diseños, financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, gestión social, predial y ambiental, operación y mantenimiento de la concesión autopista conexión pacífico 3, del proyecto "autopistas para la prosperidad", por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la Sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S que no podrá adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No.SBN-08121, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía de Viterbo en el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**. Así mismo, remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo, dentro de los **cinco (05)** días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019.

PARAGRAFO. - La desanotación del área de la presente Autorización temporal del Catastro Minero Nacional solo procederá transcurridos **quince (15)** días después de la firmeza de la presente resolución, la cual deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de atención al minero, a efectos de garantizar su divulgación.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de la **SOCIEDAD CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S** -, o quien haga sus veces; de no ser posible la notificación personal, sùrtase por Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

ARTÍCULO SEXTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Proyectó: Paula María Sanz Sanz – Abogado PAR Manizales
Revisó: Gabriel Patiño Velásquez – Coordinador PAR Manizales
Filtró: Iliana Gómez – Abogada GSC
Vo Bo. Jose María Campo – Abogado VSC

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

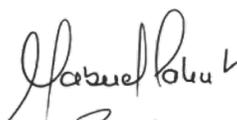
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARMA No.023 DE 2023

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Manizales, hace constar que la **RESOLUCIÓN VSC No. 001194 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No, SBN-08121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", proferida dentro del expediente **SBN-08121**, fue notificada electrónicamente el día 19 de septiembre de 2022, al Sr. SANTIAGO PEREZ BUITRAGO identificado con C.C No. 75098362 en calidad de Representante Legal de CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S identificado con NIT. 900763357, por lo que la precitada Resolución quedó ejecutoriada y en firme el día 03 de octubre de 2022, como quiera que no se interpuso recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Manizales a los veintiséis (24) días del mes agosto de 2023.



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional de Manizales

Elaboró: Maritza Idárraga Gómez
Contratista PAR Manizales